

JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO

"Como siempre" hay que diferenciar entre la Ley Vieja y la Ley Nueva. Los "mutualistas" tienen requisitos diferentes.

LEY VIEJA

Se aplica a los trabajadores acogidos a acuerdos/convenios firmados antes del 1/04/2013, que hayan sido registrados en el INSS antes del 14/04/2013 y siempre que se acceda a la Jubilación Parcial antes del 01/01/2019.

Requisitos:

- ✓ **Edad:** 61 años
- ✓ **Antigüedad** en la empresa: 6 años
- ✓ **Tipo de contrato:** a tiempo completo
- ✓ **Años cotizados:** 30 años (para discapacidades superiores al 33%: 25 años)
- ✓ **Reducción de jornada (*):** entre el 25% y el 75%. Si el contrato del relevista es a tiempo completo e indefinido se puede llegar al 85%

LEY NUEVA (art. 215 y DT 10ª de la LGSS y art. 12.6 y 12.7 del ET)

En el resto de casos, siempre y cuando exista acuerdo/convenio registrado en el INSS

Requisitos:

- ✓ **Edad:** Depende de los años cotizados y de cada año concreto en el periodo transitorio (hasta 2027). Ver Tabla
- ✓ **Antigüedad** en la empresa: 6 años
- ✓ **Tipo de contrato:** a tiempo completo
- ✓ **Años cotizados:** 33 años (para discapacidades superiores al 33%: 25 años)
- ✓ **Reducción de jornada (*):** entre el 25% y el 50%. Si el contrato del relevista es a tiempo completo e indefinido se puede llegar al 75% (el contrato del relevista se mantendrá al menos 2 años desde la jubilación total del relevado)

(*) Según la jurisprudencia la parcialidad se puede acumular anual e incluso plurianualmente de forma acordada trabajador-empresa.

NOTA 1: La empresa debe contratar como relevista a un trabajador desempleado o que tenga un contrato temporal con la misma empresa y al mismo tiempo debe renovar el contrato del relevado reflejando su parcialidad.

NOTA 2: El "relevado" recibe de la empresa su sueldo con la parcialidad acordada y, a la vez recibe, con el porcentaje correspondiente de la BR, una pensión de la SS (ipero no "el resto" del sueldo original!)

LA EDAD DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL DEPENDERÁ DE LOS PERÍODOS COTIZADOS

Año del hecho causante	EDAD exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante	EDAD exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante	
2017	61 y 5 meses	34 años y 3 meses o más	61 y 10 meses
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años